**Nota DNC N° 20380 /2020**

**Asunción, 15 de octubre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 385892 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE IMPRESION DE CREDENCIALES A FAVOR DE LA SENABICO. |
| Entidad | Poder Ejecutivo |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Dictamen Ampliado de Precios Referenciales y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen DUOC Nº 06/2020 de fecha 01 de octubre del presente año en curso, específicamente en relación a la metodología utilizada y el precio obtenido de dos fuentes, no se explica cómo obtuvieron el precio referencial, cual es la metodología para la obtener la cotización de los servicios a ser prestados y sin la remisión del contrato adjudicado y/o resolución de adjudicación, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03.*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

**Verificador: Scubilla**